

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-6122 *Resolución por la que se prorroga la validez de los carnés de los aplicadores de biocidas.*

La Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre que se dicta en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad, establece que el personal de las empresas que presten servicios de tratamientos con plaguicidas debe haber superado cursos de capacitación homologados por los Ministerios con competencias en Agricultura y en Sanidad, entendiéndose acreditada la capacitación por la posesión del correspondiente carné.

Posteriormente, el Real Decreto 1054/2002, que traspone la Directiva 98/8/CE, relativa a la comercialización de los biocidas, anteriormente conocidos como plaguicidas no agrícolas, excluye expresamente de su ámbito de aplicación, entre otros, a los productos fitosanitarios, por lo que cambia el concepto de plaguicida que recogía el Real Decreto 3349/1983 y los productos fitosanitarios y biocidas dejan de tener regulaciones comunes, recayendo la competencia de su control en las Consejerías con competencias en Agricultura, y en Sanidad respectivamente. A partir de este momento, ya no se hace precisa una actuación conjunta para la regulación de la capacitación de los aplicadores.

En Cantabria, el Decreto 24/2002, de 7 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, otorga a la Dirección General de Salud Pública, entre otras, la competencia de dirección y coordinación de las actuaciones en materia de sanidad ambiental, entre las que se incluye el control de las empresas de servicios de aplicación de biocidas. En aplicación de sus competencias la Consejería de Sanidad en el año 2011, publica la Orden SAN/10/2011, de 20 de abril, por la que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Cantabria.

En el ámbito nacional, el Ministerio de Sanidad y Política Social promueve la publicación del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, modificando la capacitación exigible a los aplicadores profesionales, de forma que habrán de obtener un certificado de profesionalidad, concediendo un plazo de 6 años durante los cuales se prorroga la validez de los carnés, nivel básico y cualificado. De esta forma, hasta el 15 de julio de 2016 es válido acreditar la capacitación mediante el carné, el certificado de profesionalidad, o por la posesión de las correspondientes titulaciones.

Durante este periodo transitorio se ha promovido la convocatoria oficial del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales para la obtención de los certificados, no obstante, son procedimientos complejos y en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha actual está pendiente de concluir el procedimiento iniciado para la acreditación de la experiencia profesional para la obtención del nivel 3 "Gestión de servicios para el control de organismos nocivos" que capacita como responsable técnico de servicios de aplicación, así como la publicación de la convocatoria oficial para que los aplicadores opten a la obtención del certificado de nivel 2 "Servicios para el control de plagas".

Puesto que la implantación del nuevo sistema para la acreditación de la capacitación ha sido hasta el momento insuficiente y para evitar que los profesionales del sector resulten perjudicados por esta falta de convocatorias oficiales; y considerando que en el punto 3.a) de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 830/2010, se faculta a las Comunidades

MARTES, 5 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 129

Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para que durante el periodo transitorio, adopten las disposiciones que consideren oportunas para paliar los eventuales problemas que pudieran ocasionar en el mercado de trabajo la carencia de profesionales que son objeto de regulación del real decreto, mediante medidas de carácter excepcional como la prorroga de la validez de los carnés más allá de la finalización del periodo transitorio,

Por lo expuesto, en función de lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Prorrogar por un periodo de 4 años la validez de los actuales carnés básicos y cualificado para aplicar biocidas de los tipos 2, 3, 4, 14, 18 y 19, a partir del día 15 de julio de 2016.

Santander, 3 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/6122